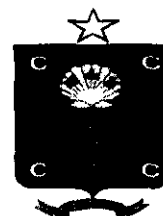




I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 31 de Julio de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4807 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 304/2014 de 31 de Julio de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Concesión denominado: **"CONCESIÓN DE KIOSCOS EN ESCUELAS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014"**, entre la I. Municipalidad de Quillota y Doña Miriam Dina Juica Araya;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Concesión denominado: **"CONCESIÓN DE KIOSCOS EN ESCUELAS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014"**, entre la I. Municipalidad de Quillota y doña Miriam Dina Juica Araya de 17 de Marzo de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 2020 de 17 de Marzo de 2014 que promulgó el Acuerdo N° 95/14, Acta N° 11/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 17.03.2014 que aprobó adjudicar la Licitación Pública denominada **"CONCESIÓN DE KIOSCOS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014"**, realizada a través del sistema de Chile Compra Adquisición ID N° 2833-30-L114, a los siguientes proponentes:

CUADRO N° 4

N°	PROPONENTE	RUT	Establecimiento	Dirección	Teléfono
1	Raúl Alfaro Reyes	9.061.402-9	Colegio Valle de Quillota	Psje. 2 Casa 1801 Villa San Luis	67377607
2	Wilson Monsalve Fritz	6.260.600-2	Esc. La Palma	Mahoke N° 1230, Villa Rapa Nui Quillota	65094734
3	Miriam Juica Araya	9.382.463-6	Liceo Comercial	Los Maitenes Nro.808 Santa Teresita	033-2266328

Plazo Contrato : Desde el Mes de Marzo hasta el 31 de Diciembre 2014.

5. Decreto Alcaldicio N°1798 de 05 de marzo de 2014 que aprueba el Expediente Técnico y autoriza Licitación Pública del Proyecto denominado **"CONCESIÓN DE KIOSCOS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014"**;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA



DEUS MEUMQUE JUS

CONTRATO DE CONCESIÓN

CONCESIÓN DE KIOSKOS EN ESCUELAS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
(Liceo Comercial de Quillota)

A

MIRIAM DINA JUICA ARAYA

En Quillota, a 17 de marzo de 2.014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.100.1-, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" y, doña **MIRIAM DINA JUICA ARAYA**, chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad N° 9.382.463-6, domiciliada en la ciudad y comuna de Quillota, Villa Santa Teresita, Pasaje Los Maitenes N° 808, fono 332266328 y 84682749, en adelante "la concesionaria", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante su oficio N° 200/2014 de fecha 14.03.2014, del departamento de Educación Municipal, la respectiva comisión evaluadora, puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la licitación pública denominada "CONCESIÓN DE KIOSKOS EN ESCUELAS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014 - (Liceo Comercial de Quillota)", convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico mercadopublico.cl) adquisición 2833-30-L114, señalando un concesionario para tres establecimientos educacionales de la comuna, desde el mes de marzo al mes de diciembre, ambos del 2014.

SEGUNDO: Mediante D.A. N° 2.020 de fecha 17.03.2014, se dispuso adjudicar el proyecto de concesión de kioscos en tres establecimientos educacionales, señalando a doña **MIRIAM DINA JUICA ARAYA** como concesionaria del kiosco que se ubica en el Liceo Comercial C-27 de Quillota, de que es dueña y sostenedora la municipalidad a través de su Departamento de Educación Municipal, cuyo dominio rol inscrito a fojas 752 vuelta N°1.239 del Registro de Propiedad del año 1989 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. La concesión tiene por objeto la venta a alumnos y personal de cada establecimiento de productos conforme al listado contenido en el punto 2 de las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación.





DEUS MEUMQUE JUS

TERCERO: Conforme a lo expuesto, por el presente acto la Municipalidad representada en la forma ya dicha, da en concesión a doña **MIRIAM DINA JUICA ARAYA**, el espacio comercial ya descrito en la cláusula anterior, para el objeto ya dicho; concesión que el concesionario acepta para sí. Este contrato no podrá ser cedido ni las dependencias arrendadas sin autorización previa y por escrito de parte de la Municipalidad. Esta prohibición no considera como cesión o arriendo la utilización de máquinas expendedoras.

CUARTO: Este contrato rige desde el mes de abril de 2014 y hasta el mes de diciembre de 2014, ambos meses inclusive.

QUINTO: El concesionario se obliga al pago de la suma de \$2.320.000 (dos millones trescientos veinte mil pesos) por concepto de derechos por la concesión, los cuales se pagarán en ocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$290.000 (doscientos noventa mil pesos), las que se pagarán por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir del mes de abril de 2014.

SEXTO: Las reparaciones del kiosco serán de cargo exclusivo del concesionario y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio de la Municipalidad, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido al concesionario efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad. Sin embargo, la Municipalidad autoriza expresamente al concesionario para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el kiosco materia del contrato en condiciones de servir para sus fines propios. Con todo, las mejoras hechas en el kiosco que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por el concesionario. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio de la propietaria. El concesionario se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el kiosco concesionado, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etc. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento lo que es conocido del concesionario.

SÉPTIMO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N°1.798 de 05.03.2014, que aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública para la concesión.
2. Expediente Técnico de la licitación ya referida conformado por las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Especificaciones Técnicas.
3. Decreto Alcaldicio N° 2.020, de 17.03.2014, que promulgó el Acuerdo N° 95/14 del H. Concejo Municipal y aprobó la adjudicación.

OCTAVO: Las partes declaran conocer el expediente técnico ya referido y lo entienden plenamente incorporado a este contrato. Si la parte concesionaria no diere fiel cumplimiento a las obligaciones contenidas en las bases para la concesión, en la convocatoria formulada por la Municipalidad, las Bases Administrativas, la oferta





DEUS MEUMQUE JUS

formulada por la concesionaria y, en este contrato, dará derecho a la Municipalidad para poner término inmediato al contrato, para cuyo efecto será menester sólo notificación por carta certificada del acto administrativo que así lo ordenare.

NOVENO: La parte concesionaria tendrá los derechos exclusivos de venta de productos alimenticios y bebidas alcohólicas en los patios del establecimiento. Con todo, esta exclusividad implica la obligación de ofrecer productos en forma permanente durante el año escolar, conforme a minuta presentada y aprobada por la Municipalidad.

DÉCIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad concesionada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor. Asimismo, la Municipalidad se exonera de toda responsabilidad por los daños y perjuicios y demás problemas que puedan surgir entre los clientes o proveedores de la concesionaria y la propia concesionaria.

UNDÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

DUODÉCIMO: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de Noviembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición.


MIRIAM DINA JUCA ARAYA
CONCESIONARIA


ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

1.- Concesionario. 2.- Finanzas. 3.- Control. 4.- Presupuesto 5.- DAEM 6.- Tesoro 7.- Jurídico.

SEGUNDO: ADOpte el Departamento de Educación Municipal RED-Q las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y archívese en su cuenta.


PATRICIO ENCALADA AHUMADA
SECRETARIO MUNICIPAL
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)


ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCION:

1. DAEM
2. Finanzas DAEM
3. Control Interno
4. Fabiana Lazo F. (Área Infraestructura y Licitaciones – DAEM)
5. Marcela López C. (Área Infraestructura y Licitaciones – DAEM)
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-